



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### ADHESIÓN A LA "LEY LUCIO" DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley N° 27.709 que prevé el Plan Federal de Capacitación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 2º:** Es Autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 3º:** Invitase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Gisel Mahmud  
Diputada provincial**

## **Fundamentos**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la adhesión a la Ley N° 27.709 sancionada por el Senado Nacional el pasado 13 de abril de 2023 y promulgada en fecha 03 de Mayo, cuyo eje central es la creación de

mecanismos y herramientas para alcanzar la protección de los derechos de las infancia y prevenir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

La Ley Nacional lleva el nombre de un niño de 5 años, víctima de maltrato infantil, donde no sólo sufrió violencia y crueldades por parte de integrantes de su familia, sino también, sufrió la omisión del estado por la deficiencia en su prevención, atención y accionar. Lucio es una de tantas infancias víctimas de la crueldad humana, reflejo del hecho de que las situaciones de abuso provienen principalmente de personas de su entorno.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes (2019-2020) de *UNICEF Argentina* reveló que el 59% de chicas y chicos entre 1 y 14 años experimentó prácticas violentas de crianza; el 42%, castigo físico (incluye formas severas, como palizas y golpes con objetos), y el 51,7%, agresión psicológica (como gritos, amenazas, humillaciones). En una consulta que hizo el organismo realizada sobre 1500 adolescentes, afirman que estas tendencias se mantuvieron en 2022: "El 40% de las y los adolescentes consultados atravesaron su primer hecho violento entre los 6 y los 13 años. Y 4 de cada 10 chicos y chicas afirma haber recibido maltratos en su casa o la casa de un familiar, mientras que 7 de cada 10 afirmó haber sufrido maltratos por parte de personas de su círculo íntimo".

En igual sentido la *Oficina de Violencia Doméstica que depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, en la Ciudad de Buenos Aires, manifestó que "...en el tercer trimestre de 2022, 3 de cada 10 personas afectadas por situaciones de violencia doméstica fueron niños y 8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes afectados sufrieron violencia por parte de sus progenitores...".

Esta Ley tiene por objeto la protección y prevención temprana de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de capacitaciones a los funcionarios públicos y la actuación coordinada de los diferentes organismos intervinientes.

Es nuestro deber y responsabilidad legislar para erradicar toda forma de violencia contra nuestras infancias e interpelar a todos los intervinientes del sistema de protección de los derechos de nuestras infancias, tal cual lo consagra la Ley N° 26.061, y así lo manifiesta UNICEF el expresar una de sus especialistas en protección de derechos que "...Al ser un problema que muchas veces suele ocurrir en el ámbito familiar o cercano, las niñas, niños y adolescentes necesitan que las personas puedan intervenir para prevenir, detener y denunciar acciones violentas o maltratos".

En ese sentido, entendemos que nuestra provincia debe adherir a esta Ley, ya que es indispensable la formación en derechos de las infancias, de todas y todos los sujetos intervinientes del sistema, tanto sea en efectores de salud, educación, judiciales y municipales; también se requiere, la elaboración de protocolos claros y eficaces y que, por sobre todo, se escuche la

voz de las víctimas y teniendo en cuenta sus deseos en función de la progresividad de su desarrollo cognitivo.

Necesitamos que aquellas personas que intervienen en los distintos niveles de atención de niños, niñas y adolescentes sepan y puedan acompañar los procesos de denuncia y asistencia acorde a las necesidades que se manifiestan, que sepan realizar las articulaciones necesarias con los servicios que deban intervenir acorde al caso particular, y que lo hagan en un marco de respeto y celeridad que garantice la efectiva protección de sus derechos.

Respecto del plexo normativo, tanto la Convención de los Derechos del niño, niña y adolescentes, como la Ley Nacional N° 26.061, disponen la *responsabilidad de los Estados*, que deberán adoptar todas las medidas, para *proteger a los niños y niñas de toda forma de maltrato, abuso físico o psicológico, descuido o trato negligente*. Estas medidas de protección deberán ser *eficaces* con el objeto de garantizar la protección necesaria para las infancias, así nos encontramos hoy, con la responsabilidad de habilitar herramientas que garanticen esos objetivos, que no sean atados a los cambios de gestión, permitiendo el perfeccionamiento del personal del estado.

Reforzamos el compromiso con nuestras infancias y adolescencias, con la intención de mejorar el acceso a sus cuidados y contención, por lo que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de adhesión a la Ley Nacional N° 27.709.

**Gisel Mahmud**  
**Diputada provincial**